

DECRETO 691 DE 2001

(abril 17)

por el cual se acepta un impedimento y se nombra un Ministro de Minas y Energía ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 8° de la Ley 63 de 1923 y el artículo 30 del Decreto ley 001 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros en sesión del 16 de abril de 2001, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Ramiro Valencia Cossio, para conocer y adelantar todos los asuntos relacionados con las demandas presentadas por Empresas Públicas de Medellín S. A. E.S.P. (EEPPM) y el proceso de enajenación de la participación accionaria de la Nación en Isagen S. A. ESP (Isagen);

Que el artículo 8° de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el Ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los Ministros del Despacho,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Ministro de Minas y Energía ad hoc al doctor Rómulo González Trujillo, Ministro de Justicia y del Derecho, para conocer y adelantar todos los asuntos relacionados con las demandas presentadas por Empresas Públicas de Medellín S. A. E.S.P. (EEPPM) y el proceso de enajenación de la participación accionaria de la Nación en Isagen

S.A. ESP (Isagen).

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Eduardo Pizano de Narváez.